

**RD0 2021-000144 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, según providencia dictada por esa alta corporación el día veinticinco (25) de octubre del año en curso, por medio de la cual revocó el auto proferido por este despacho judicial el 18 de julio del año que avanza (2022); declarando en su lugar la nulidad de lo actuado en este proceso con posterioridad a los autos admisorios de las demandas principal y de acumulación.

En consecuencia y como esa alta corporación lo dispuso, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia comenzará a correrles el término del traslado tanto de la demanda principal como de las acumuladas a la demandada para dar respuestas a las mismas.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
**Secretario**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020  
DGP